

INFORME SECRETARIAL: Palmira 15 de Febrero de 2024. A Despacho, con pronunciamiento de los padres y el hermano de la titular del acto jurídico. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 278
Radicación: 2023-445

Palmira, quince (15) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Se allego al proceso el pronunciamiento de los señores MELIDA SANTACRUZ, JOSE RICAURTE y CIFUENTES en calidad de padres y JHON JAIRO CIFUENTES SANTACRUZ en calidad de hermano de la titular del acto jurídico, quienes manifestaron que están de acuerdo que sea la señora SANDRA PATRICIA CIFUENTES SANTACRUZ, la persona de apoyos de la señora ALEXANDRA CIFUENTES SANTACRUZ.

CONSIDERACIONES:

Respecto al pronunciamiento de los señores MELIDA SANTACRUZ, JOSE RICAURTE y CIFUENTES en calidad de padres y JHON JAIRO CIFUENTES SANTACRUZ en calidad de hermano de la titular del acto jurídico, se ordena agregar para que obren de conformidad.

Ahora bien, revisado el proceso se desprende que del informe de apoyos allegado que la titular del acto jurídico ALEXANDRA CIFUENTES SANTACRUZ, puede comunicarse y manifestar sus gustos y preferencias.

Además, se realizo la entrevista a la misma por la Asistente Social del Despacho y refirió sobre la persona que quiere que se le nombre como apoyo, en la toma de decisiones sobre todo en lo concerniente al pago de incapacidades médicas y gestiones ante Colpensiones para que pueda ser pensionada y cobrar dichos dineros, manifestó abiertamente que quiere que sea su “hermanita SANDRA PATRICIA CIFUENTES SANTACRUZ”, y la profesional conceptuó:

“Si bien se pudo constatar que a la titular del acto jurídico le causa dificultad ubicarse en el tiempo y espacio pues “se me olvidan las cosas”, presenta ideas delirantes por el trastorno de esquizofrenia, que padece debido a las secuelas del accidente que sufrió, también es cierto que puede comprender el significado del acto jurídico y por tanto, hay que tener en cuenta su voluntad y querer desconformidad con el Art. 4-3 de la Ley 1996 de 2019.

Aunado, a que se pudo percibir su cercanía y afecto con la señora SANDRA PATRICIA CIFUENTES SANTACRUZ, quien no presenta ninguna inhabilidad y ha realizado gestiones en defensa de los intereses y en busca del bienestar integral de la señora ALEXANDRA CIFUENTES SANTACRUZ.”

Igualmente, obra la notificación realizada a la titular del acto jurídico el día 1 de diciembre de 2023 y el objeto del proceso y manifestó que esta de acuerdo que sea su hermana SANDRA PATRICIA CIFUENTES SANTACRUZ, la persona de apoyo en la toma de decisiones en defensa de sus intereses.

Así las cosas, conforme lo establecido en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, sería del caso proceder realizar el decreto de otras pruebas y acto seguido, escuchar a la señora SANDRA PATRICIA CIFUENTES SANTACRUZ quien se postula como apoyo de su hermana ALEXANDRA CIFUENTES SANTACRUZ, sin embargo, como quiera que no se considera necesario el decreto y la práctica de otras pruebas y que de lo plasmado en el informe de valoración de apoyos, la entrevista y la notificación realizada a la titular del acto jurídico y el pronunciamientos de los padres y hermano de la señora ALEXANDRA CIFUENTES SANTACRUZ no se observa objeción alguna y tampoco por esta última, quien manifiesto su voluntad y preferencias, ni de la señora SANDRA PATRICIA CIFUENTES SANTACRUZ, quien se postulada para apoyo quien por demás ha mostrado total interés en que se realice la adjudicación de apoyos y en fungir como persona de

(AS)

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: ALEXANDRA CIFUENTES SANTACRUZ
DTE. SANDRA PATRICIA CIFUENTES SANTACRUZ.
Radicación: 765203184002-2023-00445-00

apoyo de su hermana, se ordenará pasar el expediente a despacho para proferir la Sentencia anticipada, conforme a lo dispuesto en los artículos 278-2 del Código General del Proceso, como quiera que no hay pruebas por practicar y notificar al Ministerio Publico de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren de conformidad el pronunciamiento de los señores MELIDA SANTACRUZ, JOSE RICAURTE y CIFUENTES en calidad de padres y JHON JAIRO CIFUENTES SANTACRUZ en calidad de hermano de la titular del acto jurídico.

SEGUNDO: PASAR al Despacho para proferir sentencia de conformidad con los artículos 278-2 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 29** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Febrero 16 de 2024**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 884366f892a14dc081264106f95c52213cd6fa134bbe183f48c87a98a81aabbf

Documento generado en 15/02/2024 11:44:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>